

## PRESENTACIÓN

Deseo presentar esta obra sobre los derechos de las futuras generaciones, conducida con un espíritu de gran imparcialidad sin por ello dejar a lado el entusiasmo de un tema novedoso y tan necesario para el debate internacional y nacional.

La obra se bifurca en un camino filosófico, empresa acometida con seriedad, y en otro sendero orientado por el derecho internacional, en el que el doctor Gabriel Ferrer, colega y amigo del Servicio Exterior Mexicano, es neutral, sin dejar, por ello, de expresar su punto de vista y formular propuestas interesantes.

Para un tema de esta naturaleza, el jurista, apremiado por interrogantes que conciernen a cuestiones propiamente éticas y filosóficas, se ve obligado a emprender un estudio multidisciplinario. Índice de la necesidad de una investigación interdisciplinaria es el propio concepto de “justicia intergeneracional” y el recurso para entender la elongación de la justicia en el tiempo a las grandes mentes de antaño, de quienes el estudio que tenemos enfrente retoma el pensamiento, lo hace suyo y entreteje con claridad para el lector.

Si bien la obra en una primera parte recurre a la filosofía para plantar cimientos de los conceptos sobre los que ella misma se edifica, la disertación versa principalmente sobre la existencia y validez del principio de equidad intergeneracional en el derecho internacional. Efectivamente, el autor busca correctamente en el pensamiento filosófico la necesidad de encaminar un acto presente como justo en relación con el futuro y la desprende del principio *neminem laedere*, la prohibición natural de no causar daño a otros extendida en el tiempo. Sin embargo, la obra buenamente se estructura desde el derecho internacional y señala desde esa

perspectiva que los bienes que se custodiarían son: la naturaleza (incluida la propia Humanidad) y los bienes culturales de valor universal, lo que implica una justicia universal que ampliaría la propia estructura del derecho, cuestión que necesita valentía para ser abordada.

El trabajo considera a la equidad intergeneracional como un principio de derecho internacional que: *a)* se constituye en una fuente generadora de normas secundarias, y *b)* es auxiliar para la interpretación del propio derecho en casos concretos. Para algunos, este principio está prácticamente consolidado en materia ambiental; sin embargo, el traslado a otras áreas debe tildarse como *lege ferenda*. Las normas que se deriven de él son autoimpuestas y los derechos emanados son colectivos, difusos y universales. Además, en caso de aceptarse su existencia, deben considerarse como *erga omnes* y su esencia podría encontrarse en algunas normas *ius cogens*, de acuerdo con lo expuesto en la obra.

El trabajo revisa diversos instrumentos internacionales que tienen un contenido intergeneracional, desde la Carta de Naciones Unidas hasta los tratados y resoluciones relativos a la protección del patrimonio de la Humanidad y el medio ambiente. También, el autor se detiene en la validez de las normas de los instrumentos señalados y en los mecanismos que llevan al cumplimiento de sus obligaciones, lo que deja entrever la vida del principio de equidad intergeneracional.

Quiero concluir esta presentación señalando que la justicia entre generaciones comprende una problemática compleja y original; en este reto el autor concluyó esta obra que, en sí misma, está dedicada a las presentes y futuras generaciones. Es altamente meritorio que el doctor Ferrer haya incursionado en un aspecto del derecho internacional poco explorado para dejar al lector con elementos para mejor entender los aspectos jurídicos del devenir internacional. Felicito ampliamente al autor por un trabajo bien logrado.

Emb. Joel HERNÁNDEZ